

ADENDA No.1

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE
VALLE.**

Nosotros: **Ernie Emilio Silvestri Thompson**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con tarjeta de Identidad No.1101-1961-00085 y de este domicilio, Actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante acuerdo No.53-2014, de fecha 10 de febrero del año dos mil catorce; quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara “**EL INSTITUTO**” y **TOMAS ESCALANTE CASTILLO**, mayor de edad, casado, comerciante, Hondureño, con tarjeta de identidad numero: 0603-1955-00289, , con domicilio en el municipio de San Lorenzo, actuando en condición de Alcalde Municipal de San Lorenzo, Departamento de Valle, con certificación del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 15 de Enero del 2014. “**LA MUNICIPALIDAD**”; ambos con las facultades legales pertinentes para la realización el presente acto, acordamos celebrar Adendum, al convenio suscrito en fecha 22 de Junio del 2016, de acuerdo a las siguientes considerandos y clausulas.

CONSIDERANDO: Que la Clausula Séptima del convenio, literalmente establece que el convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes y que las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito, y estas sean aprobadas.

POR TANTO, “EL INSTITUTO” y “LA MUNICIPALIDAD” ACUERDAN:

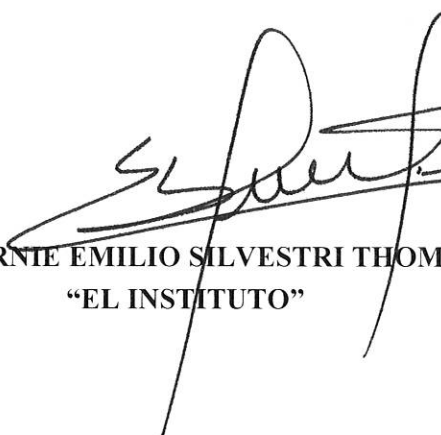
1. Modificar la siguiente clausula, que literalmente dice: **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la Fecha de su Firma. La presente modificación de la Clausula sexta del convenio original, se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio es del 22 de Junio del 2016 al 31 de diciembre del 2017.



Todas las demás cláusulas del convenio, consentidas expresamente por **“EL INSTITUTO”** y **“LA MUNICIPALIDAD”**, permanecen iguales y serán aplicables a la presente Adenda.

La modificación anterior se realiza a petición de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto dependencia del Instituto Hondureño de Turismo y La Municipalidad de San Lorenzo; en virtud que el Proceso administrativo anterior fue declarado Fracasado; y Como manda la Ley de Contratación del Estado; este proceso se volvió a lanzar de manera Exitosa

Tanto **“EL INSTITUTO”** y **“LA MUNICIPALIDAD”** aceptan la modificación contenida en la presente Adenda y entendidos firman, en dos ejemplares originales, a los dieciséis (20) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete 2017.


ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
“EL INSTITUTO”




TOMAS ESCALANTE CASTILLO
“LA MUNICIPALIDAD”

